

NORMAS DE PARTICIPACION

1 Aceptación de las Normas de Participación

Todos los expositores que soliciten su participación en la feria que se celebra en el recinto ferial IFELOR, aceptan las presentes Normas Generales, además de las Normas Específicas.

2 Accesos

El acceso de expositores, visitantes al Recinto Ferial y a los pabellones se realizará por las puertas que en cada caso señale la Organización y en las fechas y horas indicadas en cada certamen.

3 Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías

El acceso al Recinto Ferial y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique. El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

El expositor se compromete a informar a las empresas contratadas para la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías, sobre el contenido de las disposiciones de las presentes Normas Generales de Participación que, por los trabajos encomendados por éste a realizar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

4 Entrada/Salida de mercancías y objetos durante la celebración

Para la entrada/salida de materiales, objetos y productos de todo tipo durante la celebración del Certamen, cada expositor deberá solicitar un permiso individualizado de la Organización, debiendo adaptarse a los horarios que se marquen.

5. CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIÓN

5. 1. Montaje y desmontaje de stands: La Dirección, para facilitar las operaciones de montaje/desmontaje del certamen, y para lograr una mejor conservación de las instalaciones, establece el presente Reglamento, cuyo cumplimiento es obligatorio para todas las personas que participan en el montaje y desmontaje de los stands y que pueden complementarse en circulares posteriores.

5. 2. Actividades de montaje/desmontaje: Son actividades que tienen como finalidad el acondicionamiento del espacio ferial para la presentación de los productos de los expositores en cada certamen. Esta actividad se refiere exclusivamente al ensamblaje, con uso de maquinaria portátil de potencia inferior a los 3 CV, terminación de stand y la colocación/retirada de decoraciones y material presentado, quedando prohibida la construcción de

la decoración dentro del Recinto Ferial. Serán conceptuados como montadores todas aquellas personas que participen directa o indirectamente en estos trabajos (decoradores, carpinteros, pintores, enmoquetadores, jardineros, electricistas, transportistas, etc.) y en los del mantenimiento y posterior retirada del Recinto Ferial de los elementos y muestras que lo integran. Todos los stands pueden disponer de los siguientes servicios: energía eléctrica. Se dispone de energía eléctrica de 220 V monofásica y **de 380 V trifásica**. Previa solicitud para la contratación de los mismos.

5.3. Acreditación de montadores: Toda persona que intervenga en los trabajos de montaje/desmontaje de stands, para poder tener acceso al Recinto Ferial, deberá estar acreditado como montador, contará con el V° B° del Director Técnico de la Organización, tendrá validez sólo para su uso en las fechas especificadas de montaje y desmontaje. El expositor enviará un listado de los montadores a la organización (nombre, apellidos y D.N.I.). Los montadores deberán estar debidamente dados de alta en la Seguridad Social. En caso de que el expositor contrate con profesionales independientes el montaje o decoración del stand, o que el decorador subcontrate con ellos, deberá hacerlo constar en el momento de solicitar las acreditaciones, remitiendo a la organización una autorización donde se incluirán: nombre de la empresa montadora; C.I.F de la misma; listado de personas de dicha empresa que realizarán el montaje (incluyendo nombre, apellidos y D.N.I.) y periodo de montaje; haciéndose a sí mismo responsable de que los subcontratistas están cubiertos en la Seguridad Social y tienen contratado y vigente un seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo de 120 mil euros por siniestro. El decorador que realice su trabajo para más de una firma expositora deberá estar acreditado por cada una de las firmas expositoras que lo hayan contratado. Las personas que realicen un trabajo esporádico para los expositores (transportistas, conductores de vehículos de carga, carretilleros, etc.) relacionado con el montaje/desmontaje, deberán estar acreditados por la Organización, y tendrá la duración del periodo de montaje y desmontaje. Los pases de montaje/desmontaje tendrán validez hasta **ocho horas** antes de la apertura del certamen, volviendo a ser efectivos desde las **8 horas** del día siguiente a la clausura, hasta la fecha que la Dirección determine. Fuera de las fechas de montaje/desmontaje de certámenes, ninguna persona relacionada con dicha actividad podrá permanecer en el Recinto Ferial ni dejar almacenado ningún material en el mismo. Será objeto de la máxima sanción el deterioro

de la señalización del recinto, del servicio contra incendios, y la obstaculización de las salidas de emergencia. Asimismo tendrá esta consideración la manifiesta y reiterada desatención a los requerimientos del personal de inspección y vigilancia del recinto, dirigidos al cumplimiento de estas normas. Pasado el plazo de desmontaje, los materiales expuestos y no expuestos que quedaren en el stand, serán retirados por la Dirección y almacenados hasta que el expositor los reclame; todos los gastos de retirada y almacenamiento, los riesgos de pérdida, robo y daño serán a cargo de expositor

5.4. Realización de trabajos de montaje/desmontaje: Toda persona que permanezca en el Recinto Ferial durante los períodos de montaje/desmontaje deberá estar debidamente acreditada, debiendo documentar su identidad a los responsables de seguridad y de los servicios correspondientes de la Dirección. Las fechas y el horario para las actividades de montaje/desmontaje serán fijados para el certamen por la Dirección.

Durante la ejecución de los trabajos de montaje/desmontaje de stands deberán respetarse los suelos, paredes y demás instalaciones del Recinto Ferial, estando terminantemente prohibido el pintar, clavar, usar pegamentos y alterar las mismas. Deberán respetarse sin cubrir las señalizaciones del recinto.

Queda prohibido efectuar trabajos de albañilería, escayola, o cualquier otro tipo de trabajos que pudieran ocasionar deterioro en las instalaciones del recinto, para cualquier otro tipo de trabajo tendrá que solicitar, previamente a su realización, el correspondiente permiso, exigiéndose además una fianza previa que, a juicio de los Servicios Técnicos, se estime oportuna.

Los equipos y materiales usados en la decoración de los stands deberán situarse de forma que no impidan la utilización de los pasillos del Recinto durante el período de montaje/desmontaje, quedando prohibido ocupar ningún lugar del mismo como almacén de mercancía para ser alquilada a expositores o decoradores o para depositar, una vez terminado este período y hasta el comienzo del siguiente, los materiales y equipos mencionados.

Para solicitar energía eléctrica para herramientas portátiles y servicios de alumbrado se deberá rellenar un impreso con el nombre del expositor, el pabellón, el número de stand, la potencia eléctrica y las horas de funcionamiento total, todo esto avalado por un electricista oficialmente reconocido y dado de alta en el Servicio Territorial de Industria, el cual

será responsable de que las conexiones provisionales lleven las protecciones adecuadas, según las normas de seguridad vigentes. Este impreso será visado por los Servicios Técnicos de la Dirección, y se presentará al Servicio Técnico de la misma. Cualquier daño y/o perjuicio ocasionado por negligencia de los montadores durante este período se imputará al expositor, aunque haya sido realizado por el decorador, instalador o persona contratada por éste, pasándole el cargo total del mismo. La cuantía del cargo por desperfectos y la justificación del mismo serán establecidos por la Dirección.

Finalizado cada certamen, el expositor o decorador deberá retirar todos los materiales usados en el stand, dejando las instalaciones en su estado original, dentro del tiempo especificado en el pase. Para la entrada de los equipos, materiales y mercancías a sus respectivos stands atenderán las instrucciones de vías de acceso e itinerarios facilitados por la Dirección.

5.5 No ocupación de pasillos: Por razones de seguridad, durante los períodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. El servicio de limpieza queda autorizado para la retirada de los materiales depositados en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen, los expositores deberán dejar dichos espacios totalmente despejados.

5.6. Normas específicas para Stand de Diseño Todo Stand de Diseño deberá presentar obligatoriamente un Proyecto a la Organización, la cual aprobará su realización y, en su caso, notificará las modificaciones que estime oportunas. Deberá entregarse con al menos 15 días antes de su montaje. En este proyecto deberán ir especificados, en su caso, la localización del/ os cuadro/s eléctrico/s contratados y cualquier otro servicio solicitado a la organización, deberán tener en cuenta que las paredes colindantes con otros stands no podrán dejar a la vista ningún elemento que distorsione la imagen y la estética de la Feria, tales como cables y otros materiales, debiendo estar rematadas adecuadamente sus superficies y su acabado.. En el desmontaje del stand se retirará todo el material de desecho que ocasionase en el tiempo estipulado por la organización, que se le comunicará en el calendario oficial de feria. En

caso de incumplir esta norma, la Dirección pasará los gastos ocasionados de desalojo al expositor.

5.7. Inspección y control de los trabajos de Montaje/Desmontaje: Los Servicios Técnicos y de Seguridad del Recinto Ferial realizarán las funciones de inspección y control de los trabajos de montaje y desmontaje, tanto desde el punto de vista de su adecuación a los proyectos de decoración presentados como a la identificación personal de quienes estén en el Recinto Ferial y el cumplimiento de todas las normas, pudiendo suspender los trabajos que no se ajusten a las mismas o invitar a salir del recinto a las personas no autorizadas.

5.8. Sanciones: Como consecuencia de los desperfectos producidos por negligencia en las instalaciones del Recinto Ferial, se puede prohibir la entrada al mismo de decoradores, montadores, instaladores y suministradores, así como por incumplimiento reiterado de las normas de montaje y desmontaje, por protestas justificadas de otros expositores o por cualquier otra razón suficiente a juicio de la Dirección. La máxima sanción se aplicará a los deterioros a las señales del recinto, servicio contra incendios y obstrucción a las salidas de emergencia. También se aplicará en caso de repetida y manifiesta desatención al personal cuyo trabajo es hacer cumplir las normas.

6 Obligación de Exposición

Los objetos y productos expuestos deberán permanecer en los espacios del expositor durante los días y horas de celebración del Certamen.

No obstante lo anterior, el expositor podrá vender, total o parcialmente, los artículos expuestos en el stand, respetando, en todo caso, lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes.

En caso de venta de pequeños productos, que puedan ser sustituidos al instante por otros de idénticas características, la entrega de los mismos al comprador podrá realizarse en el acto, procediendo a dicha sustitución en el stand.

En los casos en los que no sea posible esa sustitución inmediata, los artículos que se hayan vendido podrán ser retirados a la terminación del certamen previa autorización escrita del vendedor y orden de salida de la Institución.

6.1 Sin perjuicio de otras obligaciones contempladas en las presentes Normas, el expositor está obligado a:

- Mantener limpio su stand.
- Tener listo el stand a la hora de apertura del Certamen.
- Autorizar el libre acceso a sus stands cuando sea necesario para la realización de trabajos indispensables o urgentes.
- Dejar el espacio en el mismo estado en que lo recibió

7 Materiales de promoción

La publicidad de todo género en el interior de la Feria se referirá exclusivamente a la mercancía que se exponga o que figure en el catálogo del propio expositor.

Esta publicidad, bien sea mediante la distribución de folletos, catálogos referentes a dichos artículos o cualquier otra, deberán realizarla los expositores solamente en el interior de cada stand,

ajustándose además a los usos publicitarios normalmente admitidos y absteniéndose de todo procedimiento que implique competencia desleal.

Cualquier acto publicitario a realizar en el recinto ferial fuera de los stands, necesitará la previa autorización por escrito de la dirección de la feria.

En ningún caso, podrá realizarse propaganda alguna de empresas que no hayan formalizado su presencia en el certamen.

Está totalmente prohibido realizar, en el espacio del propio stand o fuera del mismo, cualquier actividad, directamente o a través de terceros, que supongan publicidad o propaganda engañosa o intromisión y menoscabo a otras marcas, logos o símbolos ajenos a las del expositor,

sea cual sea el procedimiento utilizado, como reparto de folletos o disfraces en los que se ridiculice a terceros.

Caso de producirse cualquiera de estas actividades perturbadoras se incurrirá en responsabilidad que permitirá a la organización del Certamen o a la Institución a suprimir inmediatamente esas

actividades prohibidas incluso con clausura del stand y, en todo caso, con el pago de los daños y perjuicios que se causaren

7 Vigilancia del Recinto Ferial

La Institución cuidará de la vigilancia general del Recinto, bien mediante su propio personal o con personal de una empresa especializada.

En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor.

La Organización, por tanto, no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen, ni de los daños que se puedan causar en los vehículos o de la falta de

pertenencias existentes en los mismos que estuviesen aparcados en las zonas habilitadas a tal efecto.

En el caso de que algún expositor desee disponer de un servicio de vigilancia específica para su stand, deberá contratarlo a través de la Feria, indicando las personas que necesitaría para el servicio a fin de que por la Organización se emita, si procede, la autorización correspondiente para la realización del servicio.

Los costes del mismo serán por cuenta y cargo del expositor.

Si el expositor quisiera contratar este servicio con una empresa distinta, deberá remitir a la Dirección, con la debida antelación, los datos completos de la misma y de las personas que realizarán el servicio, la cual emitirá, si procede, la autorización que permita realizar el servicio.

- La noche de la clausura se aconseja al expositor, retirar del stand los objetos y material de valor, pues la organización no responde del material expuesto.

8 Reclamaciones

Las posibles reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección, quien decidirá inapelablemente en función de los intereses generales del certamen.